



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 13 de diciembre de 2022.  
A Despacho de la señora Juez informando que feneció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem designado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00202-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: Sonia Liliana Álzate Carmona  
Auto: 2242

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de la ejecutada, se impone dar aplicación al artículo 443-2 del CGP, decretándose las pruebas solicitadas por las partes en los siguientes términos:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: El Juzgado denegará la solicitud de interrogatorio a la demandada, como quiera que se desconoce la dirección donde puede ser localizada, siendo esa la razón por la cual fue emplazada y finalmente, representada por curador ad litem.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la demanda y anexos, aportados por la parte actora.

En ese orden de ideas, dado que no existen pruebas pendientes de decretar, se declara clausurada la etapa probatoria, por lo que ejecutoriada esta decisión, se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: DECLARAR clausurada la etapa probatoria.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, pásese el expediente a Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b><br/>SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>14 DE DICIEMBRE DE 2022</b> Notificado por<br/>Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b><br/>Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a9f26b926e58260b6d5887defc91b45e32e2121ef9656d695deac0da5fe321**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**